

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Proceso: Administración del Sistema Integrado de Gestión	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 7	Vigencia: 27/06/2023	Código: F-E-SIG-25

ACTA DE REUNIÓN N° _____	FECHA DE LA REUNIÓN	DÍA	MES	AÑO
	HORA DE INICIO	14	Febrero	2026
REUNIÓN INTERNA	DEPARTAMENTO / CIUDAD	Boyacá, Mongua, vereda Sirguazá		
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE	Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	Reunión de concertación de la delimitación del páramo de Pisba en el municipio Mongua, Boyacá (2 mesa)
OBJETIVO	<p>Presentar la propuesta de delimitación del páramo de Pisba como insumo base para el diálogo y la búsqueda de acuerdos entre los actores sociales e institucionales, específicamente detallar lo relacionado con los planteamientos para cuatro (4) temas objeto de diálogo para la delimitación participativa del páramo de Pisba, resolviendo inquietudes y garantizando la información necesaria a las comunidades y demás interesados.</p> <p>Llegar a acuerdos o consensos razonados entre las comunidades y actores interesados de los municipios con área en el páramo de Pisba y las entidades sobre los 4 temas ineludibles para la delimitación participativa, en cumplimiento a lo ordenado por la sentencia T 361 de 2017 y Acción Popular del 19 de diciembre del 2018.</p>

ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Apertura de la mesa de diálogo deliberativo y registro de asistencia.	MinAmbiente
2	Presentación del objetivo de la reunión	MinAmbiente
3	Intervención de la Alcaldía de Mongua, Ministerio Público y presentación de entidades y actores sociales.	Todos los participantes
4	Construcción de acuerdos para el desarrollo del espacio de diálogo y concertación y presentación de la agenda a consideración	Todos los participantes
5	Presentación del informe de convocatoria a la mesa de diálogos deliberativos de la fase de Concertación	
4	Contexto sobre el proceso de Delimitación del Páramo de Pisba	Minambiente
5	Presentación y explicación de los 4 temas de diálogo según la Sentencia T-361 de 2017 y los elementos orientadores, planteamientos y propuestas que contiene la propuesta de delimitación del páramo de Pisba, para el diálogo y búsqueda de consensos razonados	Minambiente
6	Presentación, deliberación y búsqueda de acuerdos o consensos Ineludible 3 – Instancia de coordinación Ineludible 5 – Sistema de fiscalización Ineludible 6 – Modelo de financiación Ineludible 4 – Parámetros de protección de fuentes hídricas	Todos los participantes
7	Revisión conjunta de los acuerdos o consensos razonados entorno a los cuatro temas de diálogo y lectura del acta – ajustes de ser necesario y firma.	Todos los participantes
8	Lectura del acta - conclusiones y cierre de la mesa de Concertación.	MinAmbiente

ASISTENTES

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Ver listado de asistencia adjunto				

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTAS ANTERIORES					
No.	TEMA	RESPONSABLE	% DE AVANCE	OBSERVACIONES	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	N/A				

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
<p>1. Apertura de la segunda mesa de diálogo deliberativo de concertación con el municipio de Mongua, solicitud permiso para grabación y toma fotografías y registro de asistencia.</p> <p>En la vereda Sirguazá del municipio de Mongua, departamento de Boyacá, el día sábado 14 de febrero de 2026 en el marco de la fase de Concertación del proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba, se llevó a cabo la segunda mesa de diálogos deliberativos para la concertación de la propuesta de delimitación del páramo entre actores sociales e institucionales presentes en el espacio, esto acorde a lo establecido en la Sentencia T-361 de 2017.</p> <p>El vocero de esta mesa por parte del MinAmbiente, Eduardo Gutiérrez Ocampo, realizó la apertura del espacio de diálogo, enfatizando que esta es la segunda mesa de concertación para avanzar en la delimitación participativa del páramo de Pisba, recordando que el 21 de noviembre del 2025 se llevó a cabo la primera mesa de concertación en el casco urbano del municipio logrando en ese espacio consensos en los temas de diálogo relacionados con el área de referencia del páramo para la delimitación y el tema de diálogo número 2, relacionado con los lineamientos para los programas de Reconversión y/o sustitución de actividades agropecuarias y mineras, en tal sentido, en la reunión de hoy lo planteado es abordar y buscar acuerdos o consensos razonados para los temas de diálogo relacionados con las medidas de protección del recurso hídrico y los tres temas relacionados con la Gobernanza, específicamente la instancia de coordinación, el sistema de fiscalización y el mecanismo financiero. Se invitó a la gente a participar en la mesa y a avanzar en el proceso. Se pide permiso para grabar el espacio, con la finalidad de contar con los soportes para presentar en el respectivo informe de cumplimiento de la Sentencia y soportes del proceso participativo.</p> <p>La profesional Adriana Mendieta, del MinAmbiente procedió a hacer la lectura del texto que menciona las restricciones para las actividades de proselitismo político teniendo en cuenta el proceso electoral que se adelanta en el país.</p> <p>2. Presentación del objetivo de la reunión:</p> <p>El vocero Eduardo Gutiérrez, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presento los objetivos de la reunión, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contextualizar sobre el proceso participativo de delimitación participativa del páramo de Pisba. • Presentar la propuesta de delimitación del páramo de Pisba como insumo base para el diálogo y la búsqueda de acuerdos entre los actores sociales e institucionales, específicamente detallar lo relacionado con los planteamientos para los cuatro temas objeto de dialogo para la delimitación participativa del páramo de Pisba, resolviendo inquietudes y garantizando la información necesaria a las comunidades y demás interesados.

tb

- **Llegar a acuerdos o consensos razonados** entre las comunidades y actores interesados de los municipios con área en el páramo de Pisba y las entidades sobre los 4 temas ineludibles para la delimitación participativa, en cumplimiento a lo ordenado por la sentencia T 361 de 2017 y Acción Popular del 19 de diciembre del 2018.

3. Presentación de entidades y actores sociales:

En el espacio se encuentran los siguientes actores:

Por la alcaldía: Carolina Viasus, Profesional de Apoyo Ambiental de la Oficina de Planeación y delegada de la alcaldía para la mesa de concertación.

Por la personería: Dr. Gerardo Pérez, Personero Municipal de Mongua

Por MinAgricultura: Susana Puerta Dirección, Innovación Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria.

Por MinAmbiente: Eduardo Gutiérrez, Libia Cifuentes, Laurieth Palomino, Fernando Goyeneche, Pilar Lemus y Mauricio Reyes.

Por PNN Pisba: Carlos Lora Jefe PNN Pisba y equipo de profesionales.

Por Corpoboyacá: Francisco Becerra Subdirección de Planeación Estratégica y profesionales de tema páramos, Subdirección de Ecosistemas, Guardaparque PNR Siscunsi Ocetá y de área de Gestión Ambiental.

Por IGAC: Profesional de la Dirección Territorial Boyacá Gestión Catastral.

Por Supernotariado y Registro: Cristian Rueda, delegado de Tierras (Asistencia virtual)

Representantes sector privado de empresas con desarrollo productivo en la región, un concejal, asistieron comunidades de las veredas, propietarios predios y comunidad de la vereda Sirguazá.

En el espacio hubo 51 personas de las cuales participaron 25 hombres, 19 mujeres, 3 jóvenes y 4 niños.

4. Acuerdos para el diálogo, metodología para el desarrollo de la mesa y para la presentación de los temas de diálogo y búsqueda de los acuerdos o consensos razonados:

La profesional Adriana Mendieta del MinAmbiente, realizó la lectura de comunicación relacionada con prohibición del tema proselitismo político en las mesas técnicas de concertación del proceso participativo de delimitación del páramo del Pisba.

El profesional Eduardo Gutiérrez, del MinAmbiente, procedió a generar **los acuerdos para el desarrollo del espacio de diálogo deliberativo** de la fase de Concertación, ante lo cual se planteó: pedir la palabra, escucha activa y respeto, celulares sin sonido, procurar intervenciones cortas y los participantes del espacio estuvieron de acuerdo.

Desde el MinAmbiente, se explicaron los momentos y aspectos metodológicos para el desarrollo del diálogo a) presentación de los temas ineludibles de diálogo b) deliberación c) Llegar a acuerdos o consensos razonados. Para ello se presentará cada tema de diálogo por parte del MinAmbiente, así: a) Contexto y alcance del tema según la Sentencia T-361 de 2017. B) Relevancia del tema para las partes involucradas. C) Objetivo del tema de diálogo para la generación de consensos razonados. D) Propuestas – planteamientos correspondientes al tema de diálogo para la deliberación.

Posterior a esto en plenaria, se procede a identificar: a) Las inquietudes. B) Las tensiones. C) Los desacuerdos o disensos que surjan. D) Se buscarán los puntos de encuentro y acuerdos parciales para el análisis y consensos finales - Se prioriza el interés general.


5. Presentación del informe de convocatoria a la mesa de diálogos deliberativos de la fase de Concertación:

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

La profesional Pilar Lemus, del MinAmbiente procedió a presentar el informe de convocatoria realizada de manera conjunta con la alcaldía municipal de Mongua, esto según los acuerdos generados con representantes de la alcaldía de Mongua y de la personería, en reunión (virtual) previa realizada el 19 de enero para la planificación de los aspectos logísticos para el desarrollo de esta mesa de diálogos deliberativos que hoy se lleva a cabo. En la siguiente diapositiva se detalla la convocatoria realizada.

Acciones de Convocatoria para la jornada de Concertación en MONGUA – BOYACA

- Generación de piezas gráficas por parte de MinAmbiente.
- Remisión de piezas gráficas a correos institucionales de Alcaldía y Personería
- Convocatoria a presidentes de JAC por parte de la Alcaldía.
- Difusión de piezas gráficas por parte de la Alcaldía en redes sociales.
- Difusión de cuña radial en emisora comunitaria.
- Perifoneo, volanteo y ubicación de afiches en veredas Tunjuelo y Sirguazá.



Acciones conjuntas entre el MinAmbiente y la Alcaldía de Mongua para la convocatoria a la mesa de Concertación.

6. Contexto del proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba:

La profesional Libia Cifuentes, del MinAmbiente presentó un contexto sobre la normativa que enmarca la gestión y protección de los páramos en Colombia, así mismo, se presentó y explico lo referente al fallo de Acción Popular que se está cumpliendo para la delimitación participativa del páramo de Pisba, se precisó que actualmente hay una Resolución que declara y delimita temporalmente un área de protección de los recursos naturales, la resolución 1501 de 2018 estará vigente hasta que se delimite de manera definitiva el páramo, los municipios que hacen parte de la delimitación participativa por tener área dentro del páramo, las fases desarrolladas y lo que continúa, esta explicación se soporta en las siguientes diapositivas:

17

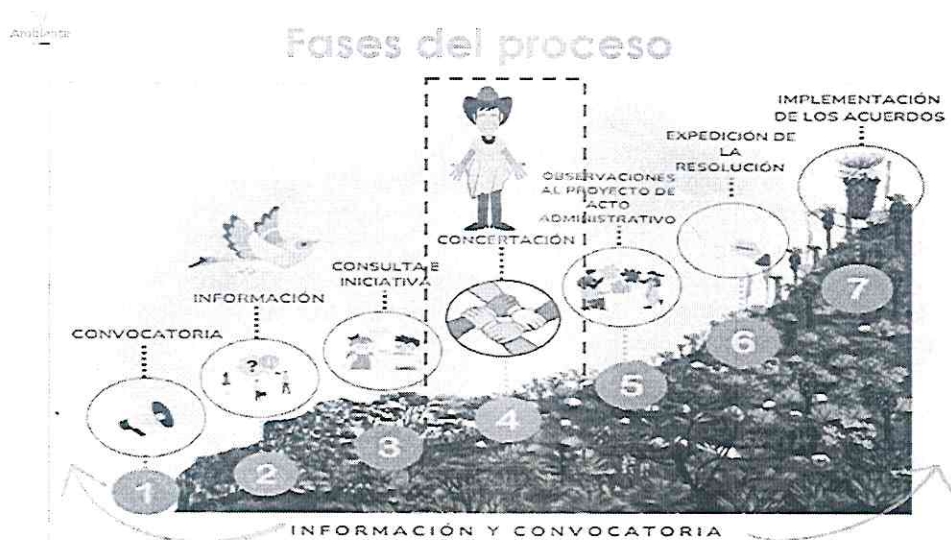


Antecedentes y marco normativo – proceso delimitación páramo Pisba

- ❖ **Ley 1930 de 2018 - Artículo 4:** Delimitación Páramos Minambiente
- ❖ **Acción Popular - 19 de diciembre de 2018** – Fallo vigente que se cumple (Órdenes novena, decima y decima sexta)
- ❖ **Sentencia T-361 de 2017** (aplicable a proceso Pisba – 7 fases y seis temas de diálogo desarrollo del proceso participativo)
- ❖ **Resolución 1501 de 2018:** declara y delimita temporalmente una zona de protección y desarrollo de los recursos naturales (...):
 - Estará vigente hasta que se delimite el páramo
 - Tiene una extensión de 106.242,9 ha (polígono actual – escala 1.100.000).
 - No se otorgarán concesiones mineras en esta zona.

EL PÁRAMO DE PISBA NO ESTA DELIMITADO AUN (proceso en desarrollo – fase de Concertación)

De igual forma, se explicaron las siete fases del proceso de delimitación participativa, haciendo énfasis en que actualmente el páramo de Pisba se encuentra en la fase No. 4 de Concertación.

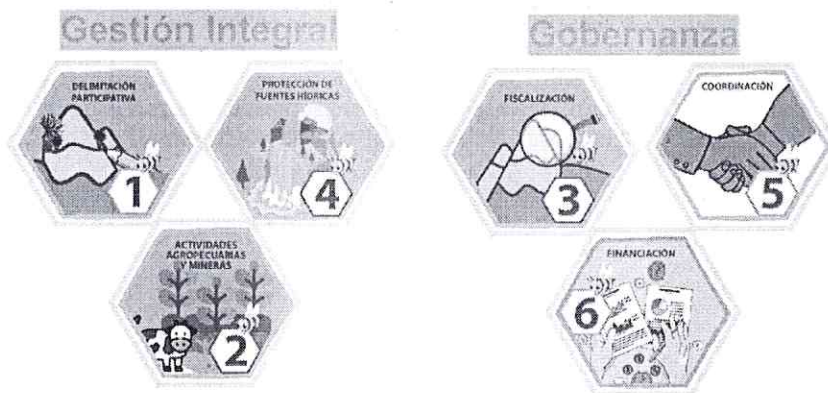


Seguidamente el Minambiente indicó que los temas de diálogo ordenados por la sentencia T-361 del 2017, son seis y corresponden a: a) delimitación del páramo, b) los lineamientos para los programas de reconversión y sustitución de actividades agropecuarias y mineras c) Los parámetros de protección de fuentes hídricas, d) la instancia de coordinación, e) La fiscalización, e) el modelo de financiación.

47



Temas de diálogo - ineludibles para la Concertación



Se enfatizó que en la mesa de concertación No.1 desarrollada en el casco urbano del municipio de Mongua el 21 de noviembre del 2025 se abordaron los temas ineludibles referentes al área de referencia del páramo para la delimitación y lo referente al ineludible 2 relacionado con los temas agropecuarios y mineros, en todo caso se brindó una explicación de estos temas nuevamente dando las claridades del alcance de cada uno con el apoyo de mapas proyectados se explico de nuevo lo referente al área de páramo general y énfasis en el municipio de Mongua, explicando que son dos veredas (Sirguazá y Tunjuelo) las que tienen área dentro del páramo, los predios dentro, el traslape con áreas protegidas como el PNN Pisba, la RFPN del Río Cravo Sur y el PNR Siscunsi Ocetá.

Intervención Comunidad: Preguntó por las actividades agropecuarias desarrolladas y sus alternativas, y la formalización de los predios que están dentro de la Reserva Protectora del Río Cravo Sur. Señalan que, por la ubicación de sus predios, no les conceden créditos en el Banco Agrario. Preguntaron si todo lo hablado en la mesa No. 1 de concertación se toma como decisión final para esos temas desarrollados.

Ministerio: respecto a los temas de actividades agropecuarias se aclaró que el Artículo 10 de la Ley 1930 de 2018 permite continuar con la actividad agropecuaria que desarrollan las comunidades que habitan los páramos, hay que avanzar en mejorar las practicas productivas y ambientales para buscar sostenibilidad y cuidado del páramo. Respecto al tema de formalización de predios en la RFP Cravo Sur, desde Corpoboyacá aquí presente se brindaran las claridades, respecto al tema de los créditos agropecuarios para el caso de productores dentro de páramos existe una circular que se construyó entre MinAgricultura, MinAmbiente y Banco Agrario dando las claridades a la banca en general y a las comunidades que la actividad agropecuaria esta permitida en páramos y por ende esto no debería ser causal de negativa de los créditos, sin embargo se hizo la claridad que en ocasiones los créditos se niegan de pronto por otros requisitos que el interesado no cumple dentro del procedimiento que tiene el banco agrario para esto.

Respecto a los temas de diálogo abordados en la mesa 1 en Mongua y la concertación se los mismo, se aclaró que la convocatoria se hizo amplia, pública y abierta, se hizo la invitación a través de perifoneo en las veredas con área dentro del páramo y en el casco urbano y periferia y se buscan los consensos con las personas que estén participando en el espacio de cada mesa, toda vez que la participación es voluntaria, es una decisión personal y una responsabilidad propia de cada individuo, el Ministerio garantiza el desarrollo de la convocatoria amplia, pública y abierta y apoyó con un bus para el desplazamiento de comunidades desde Sirguaza y Tunjuelo al casco urbano para facilitar el desplazamiento a la mesa No. 1., sin embargo no se puede obligar a nadie a participar de estos espacios, a las mesas de concertación puede asistir y participar todo aquel que esté interesado.

Intervención Comunidad: Señaló que deberían estar presentes los involucrados en el proceso del departamento de Casanare y que tienen jurisdicción en el área del páramo de Pisba, que menciona, son quienes reclaman a Mongua por el agua.

Ministerio: se aclaró que las concertaciones se llevan a cabo municipio a municipio con los municipios de Casanare ya fue surtido el proceso y ya fueron concertados los 6 temas de dialogo en los tres municipios del Casanare con área dentro del páramo

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

XB

Intervención IGAC: Retomo lo mencionado por el director del PNN Pisba y por el Ministerio, señaló que todos los predios que se encuentren en falsa de tradición y que estén dentro del área del páramo, el IGAC tiene la obligación de dar inicio, en trabajo conjunto con la ANT y Supernotariado, al proceso del saneamiento predial. Menciono la Resolución 963 de 2025 donde se detalla cómo se debe aplicar lo relacionado con el avalúo ambiental que reconoce el grado de conservación ambiental que tiene el predio y esto se traduce en mayor ingreso a la hora de la venta del predio. Explico brevemente el objetivo y el proceso del catastro multipropósito, señalando que es un proceso independiente de la delimitación del páramo de Pisba.

Intervención Supernotariado: Señaló las acciones que la entidad ha llevado a cabo para la generación del código registral para los predios ubicados dentro de la zona de páramo, esto como aporte a la aclaración del rechazo a los créditos en el Banco Agrario. Con relación a la formalización de tierras, mencionó el artículo 8 de la ley 1930 de 2018 y brevemente explico cómo sería el proceso de formalización y saneamiento de los predios dentro del páramo y como es la articulación con las demás entidades involucradas.

Ministerio: Apoyándose en los mapas, proyectó y explico el área total y número de predios de las veredas Tunjuelo y Sirguazá del municipio de Mongua dentro del área del páramo de Pisba. Explico brevemente como sería el cierre de los títulos mineros y de las bocaminas que se traslapan con el área de páramo, sin embargo, en el municipio de Mongua no hay títulos, ni solicitudes dentro del área de páramo.

Intervención Corpoboyacá: Explico brevemente las diferencias, características y objetivos de las diferentes figuras de conservación presentes en el municipio, esto para dar claridad de las actividades permitidas, el desarrollo de actividades productivas y aprobación de los créditos para los predios dentro de estas áreas. Señaló que, para quienes están haciendo solicitud de créditos, pueden solicitar ante la corporación el historial del desarrollo de las actividades productivas en los predios, y que esto servirá de soporte para el trámite. Invitó a la comunidad a que se haga uso adecuado del territorio y a la conservación de los recursos, mencionando que hay actividades que no generan grandes impactos al ecosistema, a través de los acuerdos de conservación que ya viene desarrollando PNN Pisba. Menciono que se han venido implementando estrategias de conservación, como los guardaparques.

Intervención de la comunidad: con lo explicado ya quedan más claros los temas de interés.

MinAmbiente: Luego del contexto del proceso, la explicación de los temas de mayor interés y preocupación de las comunidades participantes se procedió a la presentación de los temas de diálogo para esta segunda mesa.

Teniendo en cuenta que los temas relacionados con la delimitación participativa – área de referencia del páramo y los lineamientos para los programas de reconversión de actividades agropecuarias y mineras ya fueron abordados y se logró consenso sobre los mismos en la reunión del 21 de noviembre del 2025, hoy se dará continuidad con los siguientes cuatro temas, así:

Presentación Tema Dialogo: Los parámetros de protección de fuentes hídricas: el profesional Eduardo Gutiérrez del MinAmbiente, presentó así:

- Contexto y alcance del tema según la Sentencia T-361 de 2017.
- Relevancia del tema para las partes involucradas.
- Objetivo del tema de diálogo para la generación de consensos razonados.
- Propuestas – planteamientos correspondientes al tema de diálogo para la deliberación

La Sentencia T-361 de 2017, respecto al ineludible 4 sobre parámetros de protección de fuentes hídricas, ordenó:

“Incluir en la resolución de delimitación los parámetros de protección de las fuentes hídricas, los cuales deberán ser definidos con la participación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales interesadas (regulación de los afluentes, debido a la importancia de ese ecosistema para la producción del líquido).”

Objetivo

Formular parámetros o medidas para la protección de fuentes hídricas en los ecosistemas de páramo, incorporando los aportes

de Pisba.

Intervención Comunidad: Señalo que es necesario reforzar la información en la comunidad, la motivación es baja en el tema para que la comunidad le interese venir, que el Ministerio podría apoyarse de las demás entidades territoriales para masificar la información. Propone generar folleto o volante informativo para reforzar importancia del proceso de delimitación del páramo de Pisba.

Ministerio: Aclaró que, en el proceso si se ha pedido apoyo de las entidades territoriales para la difusión de la información y de convocatoria, piezas gráficas y cuñas sencillas sobre el alcance de estos espacios e invitando a participar y se transmitió mediante el perifoneo realizado, está de acuerdo con generar un folleto sobre el proceso y hacerlo llegar a las comunidades de Sirguazá y Tunjuelo. Se reitero como fue el desarrollo de la avanzada de convocatoria y el perifoneo para reforzar la convocatoria a las dos mesas de concertación.

Intervención Alcaldía: Respecto a la convocatoria, detalló el proceso que se ha realizado para las dos mesas de concertación y como la Alcaldía ha apoyado. Señala que, ha identificado que, a la comunidad no le interesa el tema ambiental, que han llevado a cabo las acciones pertinentes para la convocatoria, pero es falta de voluntad de la comunidad para participar.

Ministerio: acogiendo la propuesta realizada por el Concejal desde el MinAmbiente se diseñara una pieza gráfica para difundir en donde se plasmen las claridades necesarias para que la comunidad tenga la información sobre el proceso y avance del mismo.

Intervención PNN: Partiendo de las intervenciones anteriores, hace un breve recuento de las implicaciones para las comunidades las diferentes figuras de protección y de ordenamiento que hay en la zona, invita a la comunidad a que, compartan la información con las personas que ellos tengan la certeza si tengan relación directa con el proceso.

Ministerio: Señaló que en el proceso no habrá comunidad afectada, al contrario, la ley brindará oportunidades para comunidades que están dentro del páramo, dando ejemplos como el saneamiento predial. Teniendo en cuenta que algunas personas de la comunidad presente en el espacio no participaron de la primera mesa de concertación, se explicó por medio de ejemplos y con los mapas del área de referencia el primer tema de dialogo que es la delimitación del páramo.

Intervención PNN: Dando continuidad a lo mencionado por Ministerio, menciono la normativa que rige en el área de PNN Pisba y aclaró que en estas zonas donde se traslapa área de páramo con PNN Pisba, la normativa que prima es la del PNN al ser más restrictiva, señalando que su objetivo es preservar la biodiversidad aún presente en la zona y algunas características biofísicas de gran importancia. Menciono también la compra de predios con la aplicación del avalúo ambiental que ha realizado la entidad como medida de aprovechamiento de los predios dentro de las áreas destinadas para la conservación. Señaló las actividades prohibidas dentro del PNN, haciendo una comparación con las actividades permitidas dentro del área de páramo.

Ministerio: Dando continuidad a lo mencionado por PNN Pisba, reiteró las diferencias que hay entre PNN Pisba y el área de páramo respecto al tema del saneamiento predial, en el caso de páramos el Artículo 8 de la ley 1930 de 2018 precisa a las entidades encargadas de este proceso de saneamiento las cuales son ANT, IGAC y Super Notariado, así mismo se brindan las claridades sobre las actividades productivas agropecuarias según el Artículo 10 de la misma ley de páramos si se pueden continuar desarrollando en los páramos promoviendo la sostenibilidad ambiental, se precisó que la actividad prohibida es la minería, sin embargo, en el área de páramo para el municipio de Mongua no hay títulos mineros dentro, ni solicitudes. Se podrá desarrollar la venta y compra de predios dentro del área del páramo, enfatizando en la aplicación del reconocimiento del grado de conservación ambiental si estos predios son adquiridos por entidades públicas cuando el propietario tenga interesa de vender, esto acorde a la resolución 963 de 2025 expedida por el IGAC y de la cual se enviará copia a la alcaldía, personería y Concejo Municipal para su difusión. En relación con la solicitud de los créditos al Banco Agrario, aclaró que es necesario revisar con claridad la negativa del estudio de créditos, sucede que dentro del estudio que hace el banco requiere otros requisitos que posiblemente puedan estar afectando el resultado, en el caso de los predios que están dentro de páramos la Autoridad Ambiental genera un concepto sobre el tema ambiental del predio y de la actividad el cual es tenido en cuenta por el banco, reiteró que, en mesa de trabajo con gerente del Banco Agrario, MinAmbiente y MinAgricultura generaron una circular en donde se aclara que para los predios en área de páramo se les puede conceder los créditos al no está prohibida la actividad agropecuaria y en la medida que se cumpla con los demás requisitos que tiene establecido el banco para el análisis de las solicitudes de créditos. Comento que en los próximos días se desarrollara una reunión con los gerentes de los Bancos de la región y Finagro para abordar este tema de preocupación de las comunidades por tema acceso a créditos agropecuarios en predios localizados en páramo y avanzar en resolver inquietudes.

xb

de la comunidad, organizaciones y demás actores interesados en la gestión y conservación del agua.

Los ecosistemas de páramo son estratégicos para la regulación hídrica, la recarga de acuíferos y la provisión de servicios ecosistémicos vitales. Sus suelos orgánicos, alta capacidad de retención hídrica y bancos de neblina permiten la generación de caudales permanentes que abastecen acueductos veredales, municipales y regionales. Adicionalmente, estos ecosistemas cumplen un papel fundamental en la captura de carbono y en la conservación de la biodiversidad.

Temas que se incorporan en la propuesta de delimitación:

- **Protección de rondas hídricas, nacederos y zonas de recarga:** Este es el eje central del ineludible 4. Los aportes comunitarios hacen énfasis en la necesidad de delimitar las rondas hídricas y garantizar franjas de protección efectivas que eviten la intervención antrópica directa. Desde el punto de vista técnico, las rondas cumplen funciones de estabilización de cauces, recarga hídrica y filtración natural de contaminantes. Jurídicamente, el **Decreto 1076 de 2015** regula la protección de rondas, y la **Resolución 1446 de 2021** establece lineamientos para su delimitación. La inclusión de este aspecto en la delimitación es obligatoria y se justifica por el mandato de la Corte Constitucional en la Sentencia T-361 de 2017.
- **Restauración con especies nativas:** La comunidad ha insistido en la necesidad de fomentar la propagación y siembra de especies nativas en las rondas y nacederos. Esto es coherente con la **Política Nacional de Restauración Ecológica (Resolución 1526 de 2012)** y con el enfoque de la **Ley 1930 de 2018**, que señala que la restauración en páramos debe priorizar especies adaptadas a estos ecosistemas. Desde el punto de vista técnico, el uso de especies nativas garantiza mayor eficiencia en la retención hídrica y en la resiliencia del ecosistema frente al cambio climático.
- **Control a la tala y deforestación:** La comunidad manifestó su preocupación por la tala de bosques en áreas de recarga hídrica. Este aspecto se incorpora como un criterio de protección, dado que la cobertura vegetal es fundamental para mantener la estabilidad de los suelos orgánicos del páramo y la regulación de los caudales. Jurídicamente, la **Ley 2111 de 2021** establece sanciones reforzadas para delitos ambientales como la tala ilegal, y la **Ley 99 de 1993** asigna a las CAR funciones de control y vigilancia. Su inclusión en la delimitación es fundamental como medida de prevención de pérdida de cobertura.
- **Protección de acueductos comunitarios y veredales:** Aunque la delimitación no puede directamente regular el funcionamiento de los acueductos, si debe incorporar la protección de las fuentes que los abastecen. Los aportes comunitarios enfatizan en la vulnerabilidad de estos sistemas y la necesidad de garantizar la calidad y cantidad del agua. Desde el punto de vista técnico, esto se traduce en la obligación de mantener caudales ecológicos y preservar los nacederos. Normativamente, la **Ley 142 de 1994** regula los servicios públicos domiciliarios y el **Decreto 1575 de 2007** establece el sistema para la protección de la calidad del agua para consumo humano. Por tanto, la protección de los nacimientos y caudales se incorpora como parámetro en la delimitación.
- **Gestión del riesgo por deslizamientos y remoción en masa:** En varias veredas, la comunidad identificó la amenaza de deslizamientos en zonas de nacederos. Técnicamente, los páramos son ecosistemas frágiles con suelos de alta humedad y susceptibilidad a procesos erosivos. La gestión del riesgo debe ser parte integral de los parámetros de protección, vinculada al **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Ley 1523 de 2012)**. Este aspecto se incorpora como lineamiento complementario en la delimitación.

El ejercicio de sistematización y análisis de los aportes comunitarios permite concluir que los temas que se incorporan a la delimitación son aquellos que guardan **relación directa con la protección de las fuentes hídricas:** rondas, nacederos, restauración, control a la deforestación, gestión del riesgo y protección de acueductos comunitarios. Estos aspectos cuentan con soporte técnico y jurídico sólido y son coherentes con el mandato de la Sentencia T-361 de 2017.

Los temas que no se incorporan directamente (hidroeléctricas, trato diferencial en cobros, compensaciones económicas) no pierden importancia. Por el contrario, deben ser canalizados a través de **políticas complementarias** y mecanismos de compensación que reconozcan el papel de las comunidades como guardianas del páramo.

En este sentido, la delimitación debe entenderse como un acto administrativo que define el marco de protección, pero cuya implementación debe articularse con otros instrumentos de gestión ambiental, de política social y de desarrollo territorial. Solo de

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

xt

esta manera se garantiza que la delimitación no sea un proceso aislado, sino el punto de partida para una gestión integral del páramo de Pisba, en la que las comunidades no solo sean escuchadas, sino también beneficiadas directamente de la conservación.

Finalmente, como conclusiones importantes identificadas para la propuesta de protección de fuentes hídricas para la delimitación del páramo de Pisba son:

- La protección de las fuentes hídricas del páramo de Pisba es prioritaria para garantizar el abastecimiento de agua en municipios aguas arriba y abajo, y para mantener los servicios ecosistémicos que sostienen la región.
- Los aportes comunitarios evidencian una fuerte preocupación por la tala de bosques, el deterioro de rondas hídricas y la necesidad de restauración con especies nativas.
- Existe consenso sobre la importancia de fortalecer los acueductos veredales y garantizar acompañamiento institucional en trámites de permisos y concesiones de agua.
- Normativamente, la protección de páramos está respaldada por la Ley 1930 de 2018, el Decreto 1076 de 2015 y la jurisprudencia constitucional, que obligan a adoptar políticas diferenciales de conservación.
- Es indispensable garantizar que las actividades de conservación y restauración generen **beneficios económicos directos a los habitantes del páramo**, mediante incentivos como pagos por servicios ambientales o compensaciones desde municipios aguas abajo y empresas de acueducto.
- La implementación de los parámetros definidos requiere de una **articulación interinstitucional** sólida (CAR, alcaldías, gobernaciones, ministerios) y de la inclusión activa de las comunidades en el seguimiento y control.

En conclusión, el proceso de delimitación del páramo de Pisba debe pasar de la definición normativa a la implementación efectiva, asegurando financiamiento, restauración con especies nativas, control a la deforestación y redistribución justa de beneficios, en cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017.

La tabla que precisa los parámetros de protección del agua se adjunta a la presente acta y es parte integral de la misma.

Deliberación para la búsqueda y Logro de acuerdos: Se identificaron y abordaron.

- Las inquietudes
- Las tensiones
- Los desacuerdos o disensos que surjan
- Se buscaron los puntos de encuentro y acuerdos parciales para el análisis y consensos finales
- Se prioriza el interés general.

Intervención Comunidad: Teniendo en cuenta que el páramo es el que nos presta el servicio de aprovisionamiento de agua ¿Cómo se manejarán las zonas de amortiguamiento? ¿Cuáles serán las estrategias de conservación de flora y fauna silvestre?

MinAmbiente: Menciono que la ley no establece que el área de páramo tenga un área de amortiguación, sin embargo el Instituto Humboldt cuando generó la cartografía, identificó el franja de transición de bosque – páramo, aclarando que no es una línea fija y que esta tiene variaciones y que esta franja de transición la cual define el límite inferior del páramo es equivalente a un área de amortiguación. Señalo que, la fauna silvestre es fundamental en las dinámicas y en la regulación del ecosistema, en ocasiones se genera conflicto por las interacciones que se dan con animales domésticos y cultivos y que esto debe de ser atendido por la Autoridad Ambiental Corpoboyacá y abordado en la formulación del Plan de Manejo Ambiental.

Intervención comunidad: Es preocupante la presencia de residuos en las carreteras y la falta de señalización o formas en que la comunidad pueda identificar área de páramo o PNN, y que también contribuyan a la educación y protección ambiental.

Desde Corpoboyacá, se señala que, si bien son la autoridad ambiental en la zona, no son los únicos que ejercen la autoridad en el municipio, mencionando que la administración municipal tiene esta responsabilidad en la aplicación de los PROCEDAS y

PRAES, además de cumplir su papel de gestor del municipio. Menciona que, la comunidad puede solicitar fortalecimiento de las capacidades en temas ambientales de la comunidad a la Corporación y también a la entidad territorial.

Ministerio pregunto a las entidades presentes si existe la posibilidad de implementar o contemplar en algún proyecto la puesta de vayas informativas y señalización.

Tanto Corpoboyacá y PNN Pisba respondieron que si es posible.

Asistente mencionó que una vaya quitaría lo bonito del pasaje del páramo y lo sentiría como una imposición. Reitera que el respeto al ecosistema y la educación ambiental es un tema que se debe tratar desde casa.

Ministerio reconoce la conciencia que tienen algunas personas habitantes de la zona, pero señalo que no todos son conscientes y que sería positivo que, por ejemplo, los visitantes reconocerían que están ubicados dentro de zona de páramo, PNN Pisba o PRN Siscunsi Ocetá.

Desde PNN Pisba consideran que, las acciones implementadas en una de las áreas con figura de protección pueden también traer beneficios a las demás, teniendo en cuenta que el municipio tiene 5 diferentes áreas de protección especial.

Ministerio preguntó si hay implementación de megaproyectos en la zona, a lo que respondieron que se implementará las redes de interconexión de energía eléctrica de alta tensión desde Casanare hasta Boyacá, y que está en proceso de estudios por parte de la ANLA. Ministerio recomendó ver las necesidades reales, estructurales y ambientales de la comunidad para los procesos de negociación para la compensación.

Intervención comunidad: Surgió la inquietud sobre si en algún momento grandes empresas privadas podrían ser dueñas de los ecosistemas de páramo, a lo que se respondió que no, y se resaltó la importancia de los temas de dialogo de gobernanza que les dará herramientas a la comunidad para ser parte de las decisiones sobre su territorio.

Sugieren que se haga una capacitación a los presidentes de las JAC sobre los temas de gobernanza.

Se adjunta a la presente acta y es parte integral de la misma, el documento que contiene para cada tema de diálogo: las inquietudes, las tensiones, los desacuerdos o disensos, los puntos de encuentro, los acuerdos parciales y consensos finales.

Posterior a la deliberación los actores sociales e institucionales llegaron al consenso razonado o acuerdo sobre este tema de diálogo relacionado con los parámetros de protección del agua.

d) Presentación Tema Dialogo: Instancia de Coordinación: La profesional Laurieth Palomino de DOAT-SINA del MinAmbiente, presentó este tema, así:

- Contexto y alcance del tema según la Sentencia T-361 de 2017.
- Relevancia del tema para las partes involucradas.
- Objetivo del tema de diálogo para la generación de consensos razonados.
- Propuestas – planteamientos correspondientes al tema de diálogo para la deliberación

En términos de la conservación de espacios naturales, uno de los principales aprendizajes a nivel global, es la necesidad de la articulación de los diferentes actores interesados en la gestión de estos espacios, a través del fortalecimiento de la gobernanza. El páramo de Pisba es un socioecosistema de interés regional, ya que de este páramo aporta a la regulación hídrica de 7 subzonas hidrográficas, ubicadas en las áreas hidrográficas de Magdalena y Orinoquía, al igual que es albergue de 62 especies de flora y 55 especies de fauna principalmente aves, donde se identifican tanto especies endémicas como especies con algún grado de amenaza. Adicionalmente, en este territorio confluyen 2 Departamentos, 13 Municipios y múltiples organizaciones de escala local como son las juntas de acción comunal, las juntas de acueductos veredales y organizaciones comunitarias, quienes tienen sus modos de vida asociados al páramo, siendo las principales actividades económicas identificadas la producción agropecuaria y la extracción de minería de carbón.

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

XV

Este escenario, junto con las disposiciones establecidas en la sentencia T- 361 de 2017, ha llevado a que como parte del proceso de delimitación del páramo de Pisba, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aborde la propuesta de gobernanza a través de los siguientes 3 temas de diálogo para concertación de la delimitación: (I) la instancia de coordinación, (II) el sistema de fiscalización y (III) el mecanismo de financiación, como aspectos complementarios que vinculan a los mismos actores, en el marco de sus roles en la sociedad y de sus competencias funcionales para el caso de entidades públicas.

Este documento describe los elementos para la gobernanza en el páramo de Pisba como un marco conceptual que integra los tres temas de diálogo para la delimitación. Presenta una propuesta para cada uno de estos temas, construida a partir de las propuestas, opiniones, juicios, análisis e inquietudes recibidas durante la fase de consulta con los diferentes actores que participaron. Cada uno de los aportes recibidos durante la fase de consulta e iniciativa ha sido registrado, clasificado y respondido uno a uno en un instrumento de recolección de información, conforme a los criterios definidos para la construcción de cada propuesta. Este instrumento de recolección se incluye como anexo y forma parte integral del presente documento. Esta propuesta constituye la base que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presenta para avanzar en la fase de concertación y generar los acuerdos que serán plasmados en el acto administrativo de delimitación.

Objetivo

Coordinar la gestión socio ecológica e integral del páramo de Pisba, que permita ejercer una gobernanza eficiente, articulada, fiscalizada con mecanismos financieros para su conservación y mantenimiento de la prestación de los servicios ecosistémicos para la región.

PROPUESTA DE TEMA DE DIALOGO – INSTANCIA DE COORDINACIÓN:

Estructura de la instancia de coordinación:

La Corte Constitucional en la sentencia T – 361 de 2017, estableció lo siguiente para el ineludible 5:

“En quinto lugar, en la resolución de delimitación del Páramo de Santurbán, el MADS creará una instancia de coordinación permanente entre autoridades públicas y asociaciones que poseen intereses convergentes en la administración de los recursos del nicho enunciado. El espacio debe promover una colaboración entre las entidades para desarrollar los contenidos fijados en la resolución de delimitación. Esa medida se adoptará con el objetivo de que la gestión ambiental sea integral en la zona y se resuelva la desarticulación entre autoridades públicas para ejercer una gobernanza eficiente. Es importante aclarar que en esa tarea deberá darse participación a la ciudadanía y a las organizaciones sociales interesadas, en espacios de deliberación a los que sea sensible el diseño y concepción de las medidas que se adopten.

La presente propuesta se encuentra enmarcada en lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia T-361 de 2017, y es producto de la armonización de todos los aportes recibidos en la fase de consulta, que corresponden a las manifestaciones de los actores vinculados al páramo, que fueron clasificadas en categorías funcionales y temáticas, atendiendo su contenido tal como se expuso atrás.

Se plantea una instancia de coordinación permanente en el tiempo, con una estructura general que recoge las estructuras locales, Departamentales y Regional; incluyendo la participación tanto de entidades del orden nacional y territorial, como de los representantes de las asociaciones con intereses en la administración del Páramo, de los entes de control y del Ministerio Público; con una agenda temática prioritaria y unas funciones acordes con los objetivos de la misma, entre ellas, la facultad de darse su propio Reglamento interno para definir aspectos que faciliten su operatividad.

Para la presente propuesta se ha definido lo siguiente:

Una instancia donde participen y representen los actores que tienen intereses convergentes sobre el páramo de Pisba, conformada por los siguientes actores:

- Comisión conjunta del páramo de Pisba conformada por las autoridades ambientales (PNNC, CORPOBOYACÁ y CORPORINOQUIA) Como líderes de la instancia. (Presidencia)
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Ministerio de Minas y Energía.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 2 Gobernadores (Boyacá y Casanare) Secretaría Técnica
- 13 alcaldes (Socha, Socotá, Chita, Gámeza, Jericó, Tasco, Samacá, Labranzagrande, Pisba, Corrales, Mongua, Támara y La

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Salina)

- 1 representante de la Asamblea Departamental.
- 2 representantes de los gremios (Minero y Agricultura)
- 2 representantes de Organizaciones ambientales locales o regionales.
- 4 representantes de Juntas de Acción Comunal.
- 3 representantes de habitantes de páramos.
- 1 representante de ONG.
- 1 representantes de la Academia.

Bajo este contexto, es de resaltar que mediante la Ley 99 de 1993 se crean las Corporaciones Autónomas Regionales, siendo una de sus principales funciones la de ejercer la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, así como promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, entre otras.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que en el área de referencia del Páramo de Pisba existe un traslape entre el Parque Natural Nacional Pisba y la jurisdicción de las Corporación Autónoma Regional de Boyacá y de la Orinoquía, se evidencia la necesidad de que concurren las tres autoridades ambientales en esta Instancia de Coordinación.

Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo consagrado en el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, respecto a la figura de comisión conjunta:

"PARÁGRAFO 3. DEL MANEJO DE ECOSISTEMAS COMUNES POR VARIAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES. En los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre un ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica comunes, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

El Gobierno Nacional reglamentará los procedimientos de concertación para el adecuado y armónico manejo de áreas de confluencia de jurisdicciones entre las Corporaciones Autónomas Regionales y el Sistema de Parques Nacionales o Reservas.

Cuando dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan a su cargo la gestión de ecosistemas comunes, su administración deberá efectuarse mediante convenios, conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio del Medio Ambiente."

También debe considerarse el artículo 7 de la Ley 1930 de 2018.

ARTÍCULO 7. Comisiones Conjuntas. Para la gestión y manejo de los páramos que se encuentran en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales deberán constituirse comisiones conjuntas, sin perjuicio de las funciones y competencias asignadas a dichas autoridades por ley.

En el caso concreto del páramo de Pisba a partir del año 2025 la Corporación Autónoma Regional de Boyacá se incorporó a la Comisión Conjunta de Ecosistemas Estratégicos de la Región Central de Cordillera Oriental - CEERCCO, en donde ya se encontraban Corporinoquia y Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, quienes son Autoridad Ambiental en el páramo de Pisba, e incluyó dentro del área de gestión de CEERCCO este páramo.

En este sentido, la comisión conjunta se convirtió en el espacio para la toma de decisiones institucionales y puede ejercer el rol del liderazgo de la Instancia de Coordinación, que de acuerdo con la Ley 1930 de 2018, la comisión conjunta debe realizar la formulación y adopción del Plan de Manejo del páramo de Pisba, una vez sea delimitado, y ejercer las actividades de control y vigilancia de los recursos naturales en su jurisdicción.

Para la secretaría técnica de la instancia se propone al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de que como coordinador del Sistema Nacional Ambiental pueda convocar y realizar seguimiento del avance de la agenda temática.

Frente a los demás actores propuestos como miembros de la Instancia de Coordinación, se busca garantizar representatividad a escala local y regional, con fortalezas técnicas y presencia en gremios y asociaciones ciudadanas, conforme a lo solicitado por los actores y en cumplimiento de lo establecido en la citada Sentencia. Esta representatividad permitirá escalar las decisiones al

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

ámbito nacional, facilitando así una gestión socio ecológica e integral del páramo.

Por último, la instancia puede contar con actores invitados que aporten a la resolución de los conflictos socioambientales, que pueden ser otras entidades públicas con competencias para asumir temáticas que se priorizan en la agenda temática, expertos en algunos temas especializados, actores sociales, entre otros. Su participación debe ser en función de las necesidades identificadas en el territorio.

¿Cómo opera la Instancia?

Para el funcionamiento de la Instancia de Coordinación, es necesario definir los aspectos operativos y el mecanismo de toma de decisiones, en concordancia con los objetivos de gestión socio ecológica e integral del páramo de Pisba. Como premisa fundamental, todos los integrantes de la Instancia cuentan con voz y voto en la toma de decisiones. A continuación, se detallan los aspectos relacionados con su funcionamiento

- **Herramientas para operar:**

- **Reglamento operativo:** La instancia de coordinación deberá expedir su propio reglamento operativo, en el cual sus miembros fijen las reglas para su funcionamiento, mientras esto ocurre se dejarán unas sugerencias genéricas en el acto administrativo de delimitación que permitan el inicio de la operación de la instancia. Además, se propone adoptar el mencionado reglamento en la primera sesión de la instancia de coordinación.

En el Reglamento deberá preverse al menos los siguientes aspectos necesarios para una sana gobernanza:

- Quorum.
 - Periodicidad de las sesiones.
 - Funciones de la Presidencia.
 - Funciones de la Secretaría Técnica.
 - Lugar de las sesiones.
- **Método de trabajo:** Se plantea la generación de un plan de trabajo por parte de la instancia de coordinación, identificando los responsables, las acciones, los tiempos y los indicadores objetivamente verificables sobre los puntos concertados para el desarrollo de la Resolución de delimitación del páramo.
 - **Entregables:** Como productos finales de las sesiones de la instancia de coordinación se contará con documentos objeto de seguimiento y trazabilidad, por ejemplo:
 - Plan de trabajo.
 - Actas.
 - Informes.
 - Documentos técnicos
 - Comunicados.
 - **Agenda temática prioritaria:** La instancia de coordinación identificará y priorizará los temas que corresponden a la gestión socio ecológica e integral del Páramo y el ejercicio de la gobernanza eficiente, para lo cual y de acuerdo con lo propuesto durante la fase de consulta, se plantea una agenda temática que incluya al menos los siguientes temas y que haga parte integral del plan de trabajo:
 - Plan de Manejo del Páramo.
 - Reconversión y sustitución de actividades no permitidas en el Páramo.
 - Saneamiento predial y adquisición de predios.
 - Modelo de financiación y negocios verdes.
 - Infraestructura (salud, vías, educación).
 - Protección del recurso hídrico.
 - Educación Ambiental.

Funciones de la Instancia:

La instancia de coordinación tendría las siguientes funciones:

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

- ✓ Proponer, planear e implementar las acciones para la gestión socio ecológica integral del páramo en la jurisdicción de cada municipio.
- ✓ Aprobar y coordinar la implementación de la agenda temática para la gobernanza y participación de actores interinstitucionales y sociales con enfoque diferencial de derecho.
- ✓ Apoyar a las Autoridades Ambientales en las gestiones orientadas a la implementación del Plan de Manejo del Páramo de Pisba.
- ✓ Definir los mecanismos de financiación para la ejecución de la agenda temática e implementación del Plan de manejo del Páramo de Pisba en el marco de las competencias de los integrantes de la Instancia de Coordinación.
- ✓ Identificar las necesidades y propuestas de nuevas políticas para la gestión socio ecológica integral del complejo de páramo.
- ✓ Promover acuerdos para la modificación o expedición de nuevas normas por las autoridades competentes.
- ✓ Hacer seguimiento al reporte de información en el sistema de fiscalización.
- ✓ Darse su propio Reglamento operativo y generar instrumentos para la coordinación, tales como protocolos y metodologías de trabajo articulado.



Deliberación para la búsqueda y Logro de acuerdos: Se identificaron y abordaron.

- Las inquietudes
- Las tensiones
- Los desacuerdos o disensos que surjan
- Se buscaron los puntos de encuentro y acuerdos parciales para el análisis y consensos finales
- Se prioriza el interés general.

Se aclara que esta instancia debe quedar constituida antes de la implementación de la delimitación, en la misma resolución de delimitación.

Deliberación:

Intervención Comunidad: Preguntan si en la instancia se puede decidir que la vía existente se pueda mejorar. MinAmbiente,

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

47

aclara que en el caso en que quede dentro del parque no se podría hacer, pero por fuera no habría problema, requeriría permisos y autorizaciones legales que podrían ser de la ANLA o Corpoboyacá.

Intervención comunidad: Deberían ser al menos 4 representantes de las JAC, que sean permanentes que no cambien tanto.

MinAmbiente: Se aclara que es la misma comunidad la que debe definir que representantes de las JAC deben estar; además en el reglamento operativo que se debe hacer se puede establecer que estos miembros sean permanentes.

Intervención Comunidad: Proponen que cada municipio tenga un representante siempre, evitar que un mismo municipio tenga muchos representantes, esto también puede quedar establecido en el reglamento operativo.

MinAmbiente: de acuerdo con lo planteado, se incorporará el planteamiento.

Intervención Comunidad: Falta definir claramente cuando deben reunirse, establecerlo ya, no dejar que eso quede en el reglamento operativo. Debe haber un responsable que dinamice la instancia.

MinAmbiente: en la propuesta se define que sea la comisión conjunta para convocar y motivar las reuniones. Las dos corporaciones junto con parques que hacen parte de la comisión conjunta crean la instancia y la dinamizan y generan el reglamento operativo; a partir de ahí empiezan las convocatorias para definir representantes locales y regionales y así empieza a funcionar la instancia.

Intervención Comunidad: Hay cierto distanciamiento y reservas frente a Corpoboyacá, porque ha sido más bien sancionatoria; como hacemos para cambiar esa imagen y mejorar la relación con la corporación para que ellos puedan liderar mejor la instancia.

MinAmbiente: Se espera que justamente la instancia favorezca esa relación entre la corporación y las comunidades con un enfoque de aplicación de beneficios para las comunidades.

Intervención Comunidad: Creemos que la instancia debería crearse ya con un reglamento preliminar, no dejar que la instancia creada sea la que se dé su propio reglamento.

MinAmbiente: En la fase de consulta la gente manifestó que quieren que la misma instancia se dé su reglamento.

Se podría desde la comisión conjunta garantizar la participación de la comunidad para que la comunidad pueda incidir en ese reglamento operativo inicial.

Francisco Becerra – Corboyacá, aclara que las comisiones conjuntas son más institucionales, en cambio la instancia es diferente porque tiene amplia participación de la comunidad.

En la resolución puede quedar cuándo debe hacerse la primera reunión de la instancia y en esa reunión definir el reglamento o empezar su definición.

Posterior a la deliberación los actores sociales e institucionales llegaron al consenso razonado o acuerdo sobre este tema de diálogo relacionado con la instancia de coordinación acogiendo lo relacionado con que cada municipio tenga un representante siempre, evitar que un mismo municipio tenga muchos representantes, esto también puede quedar establecido en el reglamento operativo.

Se adjunta a la presente acta y es parte integral de la misma, el documento que contiene para cada tema de diálogo: las inquietudes, las tensiones, los desacuerdos o disensos, los puntos de encuentro, los acuerdos parciales y consensos finales.

e) Presentación Tema Dialogo: Sistema de fiscalización de gestión de la resolución: La profesional Pilar Lemus, del FPVB, presentó el tema, así:

- Contexto y alcance del tema según la Sentencia T-361 de 2017.

- Relevancia del tema para las partes involucradas.
- Objetivo del tema de diálogo para la generación de consensos razonados.
- Propuestas – planteamientos correspondientes al tema de diálogo para la deliberación

Partiendo del numeral 19.3 de la sentencia T-361 de 2017, el cual menciona que “en coordinación con las autoridades locales y regionales, el MADS deberá crear un sistema de fiscalización de gestión de la resolución. En particular, se discutirá sobre el control de las actividades prohibidas en las zonas de páramo. El modelo planteará los principios, deberes, así como responsabilidades de las autoridades, y algunas estrategias para la eliminación de las labores vedadas, por ejemplo, la minería ilegal. En cualquier caso, deberá darse participación a la ciudadanía y a las organizaciones sociales interesadas, en espacios de deliberación a los que sea sensible el diseño y concepción de las medidas que se adopten”; y con base en los aportes recibidos durante la fase de Consulta e Iniciativa analizados a través de los filtros establecidos, se construyó la propuesta del Sistema de Fiscalización que se presenta a continuación.

Objetivo

Proponer los elementos orientadores para el sistema de fiscalización de gestión de la resolución de delimitación del páramo de Pisba, acorde a lo establecido en la Sentencia T-361 de 2017, con el propósito de supervisar, examinar e inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el acto administrativo, garantizando su ejecución en los términos y plazos definidos, conforme a los principios y deberes que rigen el Sistema de Fiscalización

PROPUESTA DE TEMA DE DIALOGO – SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

El Sistema de Fiscalización, concebido como el mecanismo destinado al control de las actividades prohibidas en las zonas de páramo, se fundamenta en principios, deberes y estrategias, e incorpora el seguimiento a la ejecución de los recursos orientados a la gestión socioecológica e integral de este ecosistema.

Con base en lo anterior, se proponen 3 líneas estratégicas basadas en el fortalecimiento del sistema, la implementación de instrumentos de fiscalización y la evaluación y el seguimiento del mismo , que componen la estructura del Sistema de Fiscalización para el Páramo de Pisba:



Actores y responsabilidades:

Teniendo en cuenta los aportes recibidos en los talleres con entes territoriales de los municipios en jurisdicción del área de referencia en la Fase de Consulta, se lograron identificar los actores que harán parte del Sistema de Fiscalización, los que fueron clasificados como actores locales, regionales, nacionales e internacionales:

Tabla 29: Actores identificados en las mesas de pedagogía para el Sistema de Fiscalización en la Fase de Consulta, proceso de delimitación participativa del páramo de Pisba

Locales

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'B'.

Personería Municipal	Veedurías Ciudadanas	Alcaldías Municipales
Policía Municipal	Policía Ambiental	Concejo Municipal
Resguardos y Autoridades Indígenas (En caso de presencia dentro del páramo)	JACs	Batallón de Alta Montaña (Ejercito)
Gestores de Páramos	Inspección de Policía	Comunidad Campesina
Regionales		
Gobernación Departamental	Secretaría de Ambiente	Autoridad Ambiental
Comisión Conjunta		
Nacionales		
Procuraduría	Defensoría del Pueblo	Fiscalía General
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	ICA
Ministerio de Salud y Protección Social	Contraloría General	Policía Nacional
Ejercito		

Fuente: MinAmbiente, 2025

El mapeo de actores se llevó a cabo en conjunto con varias de estas instituciones y entes territoriales, a través de los dos (2) talleres desarrollados durante la Fase de Consulta en el marco del proceso de construcción participativa de la propuesta del Sistema de Fiscalización para la delimitación del páramo de Pisba.

Sin embargo, en la presente propuesta se incluyen los actores —entre ellos los identificados durante los talleres— junto con las responsabilidades que, se considera, deben estar presentes en el Sistema de Fiscalización:

- **MADS: Artículo 4º Ley 1930 de 2018 Sentencia T361-17**

Delimitar el Páramo de Pisba mediante un acto administrativo que deberá expedirse en el marco de un procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz y deliberativo. Asimismo, realizar el seguimiento al cumplimiento de las medidas adoptadas en la resolución de delimitación del páramo.

- **Corporaciones Autónomas Regionales (CORPOBOYACÁ - CORPORINOQUIA):**

Ley 99 de 1993

1. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de conformidad con las normas de carácter superior y en atención a los criterios y directrices establecidos por el Ministerio de Ambiente.
2. Promover y garantizar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales renovables.
3. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria, con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio de Ambiente. Asimismo, ejercer dichas funciones frente a otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental y deberá ejercerse conforme a lo establecido en el artículo 58 de la presente Ley.

Artículo 6 Ley 1930 de 2018

Elaborar y adoptar, dentro de los cuatro (4) años siguientes a la delimitación, el Plan de Manejo del páramo, con un

XB

horizonte de implementación de diez (10) años.

Artículo 34 Ley 489 de 1998

Brindar el apoyo necesario para el ejercicio del control social a la administración, cuando la ciudadanía decida conformar mecanismos de control social, en especial mediante la creación de veedurías ciudadanas.

Artículo 1 y 2 de Ley 1333 de 2009

Ejercer la facultad sancionatoria e imponer medidas preventivas orientadas a prevenir, impedir o evitar la ocurrencia o continuación de hechos, actividades o situaciones que atenten contra el medio ambiente, los recursos naturales renovables, el paisaje o la salud humana.

- **Personerías Municipales:** *Artículo 178 de la Ley 136 de 1994*

Ejercer las funciones de Ministerio Público relacionadas con la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

- **Fuerza Pública:**

Ley 99 de 1993 artículo 103

Velar en todo el territorio nacional por la protección y defensa del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, así como por el cumplimiento de las normas expedidas para la salvaguarda del patrimonio natural de la Nación, entendido como un elemento esencial de la soberanía nacional.

Artículo 62 de la ley 1333 de 2009

Las entidades públicas y las autoridades de policía deberán brindar su apoyo y acompañamiento a las autoridades ambientales cuando las circunstancias así lo requieran.

- **Entidades Territoriales:** *Ley 99 de 1993 Arts.64 y 65*

1. Promover y ejecutar programas y políticas de alcance nacional, regional y sectorial en materia de medio ambiente y de recursos naturales renovables.
2. Dictar, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico del municipio.
3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley.
4. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y acciones orientadas a la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.
5. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía, con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), las funciones de control y vigilancia del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con la distribución legal de competencias. Todo ello con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental, así como la protección del derecho constitucional a gozar de un ambiente sano.

- **Gestores de Páramo:** *Artículo 16 Ley 1930 del 27 de julio de 2018*

Desarrollar tareas de monitoreo, control y seguimiento con el apoyo y la financiación de los organismos competentes, de conformidad con los lineamientos y estrategias establecidos en el respectivo Plan de Manejo del Páramo.

- **Veedurías Ciudadanas:** Ley 850 de 2003

Ejercer vigilancia sobre la gestión pública respecto de las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como sobre las entidades públicas o privadas, y las organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país y que estén encargadas de la ejecución de programas, proyectos, contratos o de la prestación de servicios públicos.

Asimismo, se recopilaron aportes relacionados con la funcionalidad del Sistema de Fiscalización, lo que permitió identificar los principios y deberes que deben orientar su implementación.

Principios:

Con base en la lista de principios sugeridos por los entes territoriales durante los talleres de la Fase de Consulta, se agruparon y definieron seis (6) principios que orientarán la actuación y la toma de decisiones en el marco del desarrollo del Sistema de Fiscalización, una vez delimitado el páramo de Pisba:

- **Justicia y justicia ambiental:** Busca la protección del medio ambiente junto con la equidad social, para que el desarrollo no se logre a costa de comunidades vulnerables del páramo ni de la degradación de la naturaleza.
- **Igualdad y equidad:** Garantizar que todas las personas y comunidades vinculadas al páramo reciban un trato justo, sin discriminación y con reconocimiento de sus particularidades sociales, culturales y económicas.
- **Objetividad e imparcialidad:** Asegurar que las decisiones de fiscalización se adopten con base en criterios técnicos y sin influencias indebidas, priorizando la protección del páramo sobre intereses particulares.
- **Legalidad:** Orientar todas las actuaciones del Sistema de Fiscalización conforme a la normatividad vigente, garantizando legitimidad y seguridad jurídica.
- **Autonomía e integridad:** Ejercer las funciones de fiscalización con independencia frente a presiones externas y con coherencia ética en la defensa del páramo.
- **Responsabilidad:** Cumplir los deberes institucionales y comunitarios de manera transparente y eficiente, asumiendo las consecuencias de los actos y decisiones adoptadas en el Sistema de Fiscalización.
- **Transparencia y publicidad:** Garantizar el acceso a la información y la visibilidad de los procesos de fiscalización, fortaleciendo la confianza ciudadana.
- **Planeación y economía:** Realizar la gestión del Sistema con organización y uso eficiente de los recursos, priorizando acciones que maximicen los beneficios colectivos para la conservación del páramo.
- **Participación, concurrencia y subsidiariedad:** Involucrar a la ciudadanía y articular a las instituciones de diferentes niveles territoriales en la toma de decisiones, reconociendo competencias y responsabilidades compartidas.
- **Interés público:** Asegurar que las acciones del Sistema estén orientadas al bienestar colectivo y a la preservación del páramo como patrimonio ambiental y social.

Deberes:

De igual forma, partiendo de los aportes recibidos en los talleres territoriales en los talleres, se plantean seis (6) deberes para el Sistema de Fiscalización:

- **Rendir informes:** Presentar reportes claros, periódicos y verificables sobre las acciones y resultados del Sistema de Fiscalización.
- **Actuación efectiva:** Garantizar que las decisiones y medidas adoptadas se traduzcan en resultados concretos para la

protección del páramo.

- **Inspección, control y vigilancia:** Desarrollar acciones permanentes de supervisión para prevenir, detectar y sancionar actividades que afecten el páramo.
- **Promoción, prevención y educación ambiental:** Fomentar el conocimiento, la sensibilización y la corresponsabilidad ciudadana en la conservación del ecosistema.
- **Administración e inversión de los recursos naturales:** Asegurar el uso responsable, sostenible y transparente de los recursos naturales y financieros asociados al páramo.
- **Capacidad para fiscalizar:** Fortalecer las competencias técnicas, jurídicas e institucionales necesarias para ejercer una fiscalización eficiente y legítima.

Desarrollo de líneas estratégicas:

Se lograron identificar las oportunidades, fortalezas, debilidades y amenazas que pueden ser gestionadas en el proceso de implementación del Sistema de Fiscalización una vez delimitado el páramo, y que son base para el planteamiento de las líneas estratégicas que conforman la estructura de la propuesta que busca control de las actividades prohibidas en esta zona y hacer el seguimiento a la ejecución de los recursos destinados a la gestión socio ecológica e integral del páramo.

Deliberación para la búsqueda y Logro de acuerdos: Se identificaron y abordaron.

- Las inquietudes
- Las tensiones
- Los desacuerdos o disensos que surjan
- Se buscaron los puntos de encuentro y acuerdos parciales para el análisis y consensos finales
- Se prioriza el interés general.

Posterior a la deliberación los actores sociales participantes del espacio llegaron al consenso razonado o acuerdo sobre este tema de diálogo relacionado con el sistema de fiscalización.

Se adjunta a la presente acta y es parte integral de la misma, el documento que contiene para cada tema de diálogo: las inquietudes, las tensiones, los desacuerdos o disensos, los puntos de encuentro, los acuerdos parciales y consensos finales.

No se manifestaron ni inquietudes ni tensiones, ni disensos sobre este tema de diálogo por lo que se llegó a consenso sobre la propuesta del sistema de fiscalización.

f) Presentación Tema Dialogo: Modelo financiero: el profesional Fernando Goyeneche del MinAmbiente, presentó el tema, así:

- Contexto y alcance del tema según la Sentencia T-361 de 2017.
- Relevancia del tema para las partes involucradas.
- Objetivo del tema de diálogo para la generación de consensos razonados.
- Propuestas – planteamientos correspondientes al tema de diálogo para la deliberación

En el marco de la decisión y el alcance de las órdenes impartidas por la Sentencia T-361 de 2017, en relación con el modelo financiero, en el numeral 19.3 se establece:

(...) En sexto lugar, se dispondrá a configurar un modelo de financiación que facilite la articulación de aportes y obtención de recursos que provengan de diferentes agentes públicos y/o privados con el objeto de lograr la sostenibilidad económica de la gestión ambiental del Páramo (...) adoptar incentivos de conservación ambiental como la promoción del ecoturismo, sistemas productivos sostenibles –biocomercio- o pago por servicio ambiental. La configuración de un esquema económico permitirá que se implementen de forma rápida los programas de sustitución y reconversión de actividades, al igual que se mejoren los servicios ambientales que ofrece el páramo (...).

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

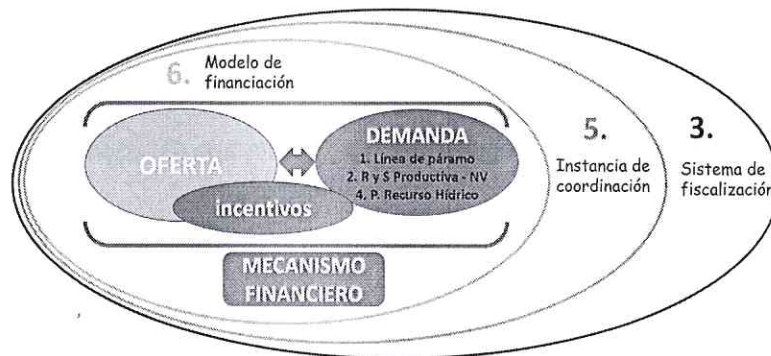
De acuerdo con la Sentencia T-361 de 2017, el modelo de financiación debe facilitar la articulación para la obtención de recursos públicos y privados que conlleven a la sostenibilidad económica de la gestión ambiental del páramo, por lo cual debe integrar información relevante de actores y fuentes de financiación, es decir la oferta institucional y privada de recursos financieros. La Sentencia también establece que se deben adoptar incentivos de conservación: ecoturismo, sistemas productivos sostenibles y PSA dirigidos a la población ubicada dentro de las áreas de páramo, los cuales deben enmarcarse en el consolidado de las necesidades financieras, es decir la demanda de recursos financieros.

Objetivo

Configurar un modelo de financiación que facilite la articulación de aportes y obtención de recursos que provengan de diferentes agentes públicos y/o privados con el objeto de lograr la sostenibilidad económica de la gestión ambiental del Páramo.







PROPUESTA INELUDIBLE: MODELO DE FINANCIACIÓN QUE FACILITE LA ARTICULACIÓN DE APORTES Y OBTENCIÓN DE RECURSOS QUE PROVENGAN DE DIFERENTES AGENTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS CON EL OBJETO DE LOGRAR LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL PÁRAMO DE PISBA:



El modelo contiene cuatro (4) componentes: los actores y fuentes de financiación que responden a la pregunta de **¿con quién?** Aquí deben estar todos los actores que tienen corresponsabilidad en la gestión del páramo, los beneficiarios de los servicios ecosistémicos del páramo.; las necesidades de financiación, que resuelve la pregunta de **¿para qué?** Aquí deben estar todas las actividades requeridas para lograr la gestión integral del páramo: los beneficios o incentivos de los que habla la corte para los habitantes del páramo como son el PSA, bioeconomía, etc; esos beneficios los aportan los actores institucionales y privados; y por último está el manejo de los recursos, que corresponde a **¿cómo deben manejarse?**, para garantizar la transparencia, la participación y el acceso de todos.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'X'.

 Fuentes de financiación	 Objetivo	 Inversión potencial	 Actor responsable
Fondo para la Vida y la Biodiversidad (Artículo 225 de la Ley 1818 de 2011, modificado por el artículo 14 de la Ley 2275 de 2022, artículo 166 de la Ley 2011 de 2022 y Decreto 1646 del 2023)	Financiar, articular y potenciar la acción ambiental y la gestión ambiental del país.	Pagos por servicios ambientales PSA, compra de predios, conservación y restauración, planificación, capacitación, educación ambiental y negocios verdes.	• Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible
10% de los ingresos corrientes propios de los departamentos y municipios (Artículo 111 de la Ley 93 de 1995, modificada por la Ley 2320 de 2023)	Promover la conservación de los recursos hídricos que abastecen los acueductos municipales, escolares y regionales.	Pagos por servicios ambientales PSA Compra de predios	• Alcaldías • Gobernaciones • Corporaciones autónomas
Tasas retributivas y compensatorias (Artículos 42, 43 y 258 de la Ley 90 de 1997)	invertir en la protección y conservación del recurso hídrico	Pagos por servicios ambientales PSA Restauración Educación ambiental Saneamiento básico	• Corporaciones autónomas
Porcentaje Ambiental de los Contribuyentes a la Propiedad Bienes raíces (Artículo 44 de la Ley 90 de 1997)	Destinar inversiones ambientales de las corporaciones a través de la subvasta del impuesto predial entregada por los municipios	Pagos por servicios ambientales PSA Saneamiento básico Restauración	• Corporaciones autónomas
Transferencia del Sector Eléctrico (Artículos 45 y 100 de la Ley 90 de 1997)	Emplear los planes de las empresas generadoras de energía destinados a la protección y restauración del ambiente	Pagos por servicios ambientales PSA Saneamiento básico Servicios públicos	• Corporaciones autónomas • Parques nacionales naturales • Municipios
Iniciativas ambientales, acciones del IM Empresas de Servicios Públicos (Decreto 1422 de 2015, Resolución 0474 de 2013 y Resolución 907 de 2019)	Promover la protección de los recursos hídricos	Pagos por servicios ambientales PSA, compra de predios, monitoreo hídrico, restauración, protección y recuperación de rinitas hídricas, proyectos para la recarga de acuíferos	• Empresas de servicios públicos
Financiación corporativa del 1% de las actividades, obras y proyectos objeto de licencia ambiental (Artículos 47 y 108 de la Ley 90 de 1997)	Destinar recursos a la recuperación, preservación, conservación y sustancia de la cuenca hidrográfica que afianza la ejecución de la obra.	Pagos por servicios ambientales PSA Saneamiento básico Servicios públicos	• Titular del proyecto
Comunicaciones del Campesinato Urbano (Artículo 108 de la Ley 90 de 1997 y Resolución 234 de 2018)	Reparar los impactos negativos no evitables, corregibles o mitigables de proyectos de desarrollo sobre la biodiversidad	Pagos por servicios ambientales PSA Planes de compensación (preservación, restauración y uso sostenible)	• Titular del proyecto
Otros recursos Fondo Nacional Ambiental, Fondo de Cooperación Ambiental, Fondo Colombiano del Sistema Nacional de Reservas, Sistema de Incentivos para Actividades Cooperativas y Productivas	Promover recursos para la protección del recurso hídrico	Pagos por servicios ambientales PSA, compra de predios, conservación y restauración, planificación, capacitación, educación ambiental y negocios verdes	• Sector privado • Otros actores como agricultura, minas y cooperación internacional

El mecanismo financiero dirigido por la instancia de coordinación deberá en términos de:

- ✓ **Demanda:** Establecer prioridades geográficas y temáticas; así como determinar criterios de asignación para la definición de beneficiarios a partir de un censo socioeconómico, ambiental y cultural participativo.
- ✓ **Oferta:** Articular actores y fuentes financieras a través de acuerdos concretos, de mediano y largo plazo; garantizando que estos acuerdos queden incluidos en planes de ordenamiento territorial y ambiental.
- ✓ **Incentivos:** Integrar de manera eficiente y ágil los incentivos del sector ambiental, agropecuario y minero para el logro de metas en los procesos de reconversión y sustitución productiva agropecuaria, minera y de conservación y restauración.

El mecanismo financiero debe permitir la articulación de actores y fuentes financieras públicas y privadas, y la ejecución de recursos directamente por parte de las comunidades.

Deliberación para la búsqueda y Logro de acuerdos: Se identificaron y abordaron.

- Las inquietudes
- Las tensiones
- Los desacuerdos o disensos que surjan
- Se buscaron los puntos de encuentro y acuerdos parciales para el análisis y consensos finales
- Se prioriza el interés general.

Director de PNN Pisba: indica que se evidencia que lo que se ve en territorio son emprendimientos verdes, es decir no cumplen con criterios para ser considerado un negocio verde.

Minambiente: Lo que se requiere es que los negocios verdes entren a través de la ventanilla de negocios verdes de la región a través de la Corporación Corpoboyacá.

La corporación Corpoboyacá indica que por lo general son emprendimientos y se requiere fortalecer para ser catalogado como un negocio verde.

Intervención Comunidad: ¿Se ha creado una línea específica de crédito para los habitantes del páramo?

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

47

Minambiente: Se debe hacer una articulación para poder crear unas líneas de créditos específicamente para páramos, a la fecha no existe como tal una línea específica para habitantes de páramos. Hay algunas líneas de crédito para actividades sostenibles a las que pueden acceder.

Comunidad indica que han venido intermediarios a ofrecer pagos por oxígeno.

PNN Pisba: tener cuidado la mayoría son intermediarios que se quedan con la mayor parte de recursos.

Minambiente: Este tipo de iniciativas en este momento son objeto de reglamentación por parte de Minambiente.

Comunidad: ¿La comunidad puede acceder a ser negocio verde así no esté en el área páramo?

Minambiente responde que sí, cualquier persona puede dirigirse a la ventanilla de negocios verdes de la Corporación para iniciar su proceso de valoración para definir si es o no negocio verde.

Intervención Comunidad: Cómo campesino cómo puedo comercializar mi producto, Solo en vitrinas específicas de momentos. ¿Qué hago con mi producto? ¿Cómo se le puede dar valor agregado a los productos, ya que hay intermediarios que no se permite?

Minambiente: Hay cierta oferta institucional que puede contribuir al tema de comercialización y valor agregado pero no garantizarlo.

Intervención Comunidad: ¿Tienen conocimiento de entidades que estén pagando los servicios ecosistémicos o la protección? ¿Valor real por hectárea?

Minambiente: Las misma empresas son las que definen costos y oportunidad.

Corporación - Corpoboyacá: Enfatiza en que se debe priorizar en el componente de demanda del modelo financiero la necesidad de recursos para la formulación de los planes de manejo.

Comunidad: Qué posibilidad hay para recibir apoyo sobre genética en el tema agropecuario y de producción de café.

Minambiente, se debe tener una mesa específica respecto al componente agropecuario con Minagricultura, dentro de los temas a abordar en la agenda temática de la Instancia de Coordinación. Esto para liberar tensiones dentro del área de páramo.

Posterior a la deliberación los actores sociales participantes del espacio llegaron al consenso razonado o acuerdo sobre este tema de diálogo relacionado con el modelo financiero.

Se adjunta a la presente acta y es parte integral de la misma, el documento que contiene para cada tema de diálogo: las inquietudes, las tensiones, los desacuerdos o disensos, los puntos de encuentro, los acuerdos parciales y consensos finales.

Posterior a la presentación de las propuestas para los 4 temas de diálogo y deliberación, se llegó de manera conjunta entre los participantes actores sociales y entidades a consensos o acuerdos en los parámetros de protección de las fuentes hídricas, la instancia de coordinación, el sistema de fiscalización y el modelo financiero, el vocero del espacio precisa que lo que continua después de la delimitación del páramo se debe dar la formulación del Plan de Manejo del Páramo por parte de Corpoboyacá y Corporinoquia con su instrumento financiero, porque una vez delimitado el páramo este es una determinante ambiental que debe ser tenido en cuenta por los municipios.

Recordamos que este proceso obedece al cumplimiento de una Sentencia de la Corte Constitucional, estamos construyendo lo que se recogerá en el acto administrativo de delimitación del páramo de Pisba.

Se procede con la lectura del acta de la reunión de hoy por parte de la Profesional Libia Cifuentes del MinAmbiente y en presencia de los participantes haciendo los ajustes considerados por las partes, al concluir la revisión del acta los participantes estuvieron de acuerdo con su contenido y el documento anexo que también se revisó en el espacio.

XV

En la jornada realizada el día de hoy 14 de febrero de 2026 en el municipio de Mongua, Boyacá, siendo la 4:15 pm se concluye que hubo consenso razonado para los cuatro temas de diálogo acorde a la propuesta de delimitación presentada y explicada en la reunión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Las personas de la comunidad que voluntariamente suscriben el acta son: Jaime Hernando Suarez, Diego Antonio Silva Suarez, Anselmo Parada, Aura Cecilia Montañez, Rosa Helena Suarez, María Edilma Barrera, Adela Ramirez, Tobias Suarez, Claudia Suarez, Ricardo Siauchó de la Vereda Sirguazá.

El vocero del espacio Eduardo Gutiérrez, hace cierre del espacio, agradeciendo a la comunidad por su participación, el dialogo y el logro de los consensos en los 4 temas de dialogo y se resalta desde Minambiente la voluntad y la capacidad de diálogo respetuoso que permitió el desarrollo de la reunión.

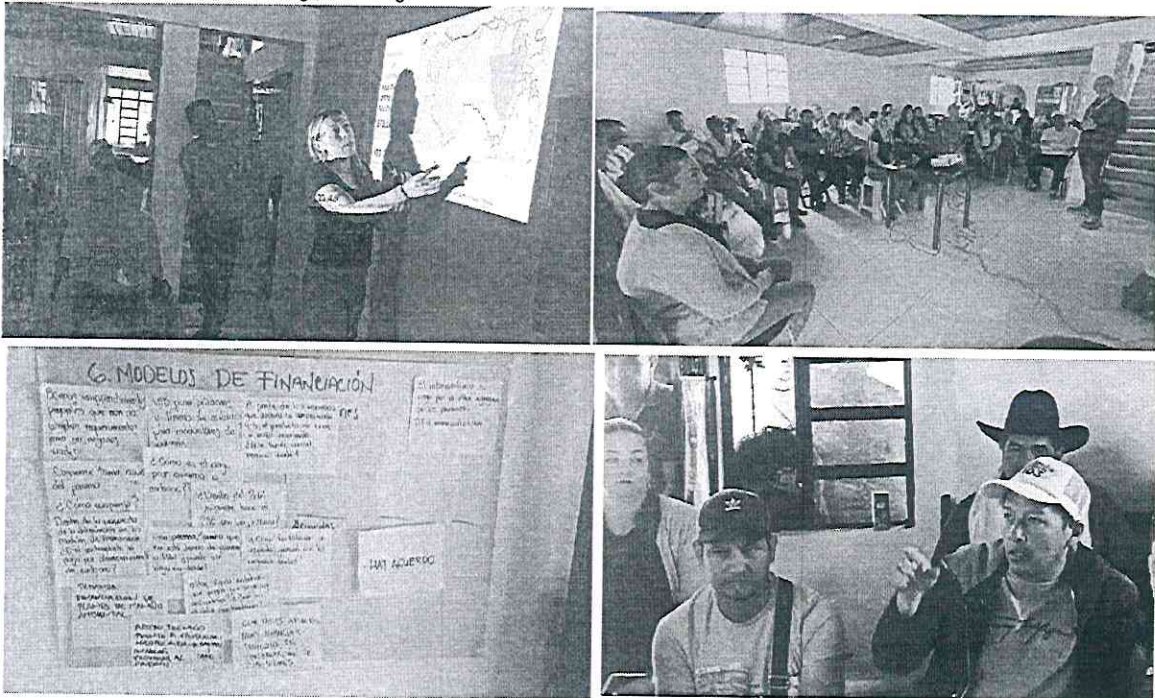
Luego de la lectura y revisión conjunta del acta y del documento anexo y estando de acuerdo en su contenido, se cierra el espacio de concertación en la vereda Sirguazá, del municipio de Mongua, siendo las 4:20 pm.

CONCLUSIONES

El espacio de deliberación desarrollado en el municipio de Mongua promovió consensos razonados y compromisos de gestión alrededor de los cuatro temas de diálogo referidos en este documento. Estos consensos contribuirán a el acto administrativo para la delimitación Participativa del Páramo de Pisba, como la memoria justificativa, los documentos técnicos de soporte y los contenidos de la resolución de delimitación del páramo de Pisba.

LISTA DE EVIDENCIAS

Listado de asistencia a la reunión, registro fotográfico.



COMPROMISOS (Si los hay)


No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
-----	------------	-------------	-----------------	----------------------

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.


Handwritten signature or mark.

1	Entregar el acta de reunión a alcaldía y personería de Mongua y a la comunidad a través de Tobías Suarez.	MADS	14 de febrero de 2026	Semana siguiente a esta reunión	
2	Diseñar y enviar folleto explicativo del proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba para ser difundido a la comunidad.	MADS Alcaldía de Mongua	14 de febrero de 2026	Acorde a avance en diseño e impresión primera semana marzo	
3	Enviar circular Banco Agrario a correos institucionales de la alcaldía de Mongua para ser compartido con líderes comunales.	MADS Alcaldía de Mongua	14 de febrero de 2026	Semana siguiente a esta reunión	
4	Enviar mapas e información de predios a la oficina de planeación de la Alcaldía de Mongua para que sea consultada por la comunidad.	MADS Alcaldía de Mongua	14 de febrero de 2026	Semana siguiente a esta reunión	
5	Enviar resolución 963 de 2025 de avalúo ambiental a los correos institucionales de la Alcaldía de Mongua para ser compartido con líderes comunales.	MADS Alcaldía de Mongua	14 de febrero de 2026	Semana siguiente a esta reunión	
7	Revisar la alternativa de fortalecer la señalización sobre áreas protegidas y pedagógica sobre la importancia de los ecosistemas en la zona.	PNN Corpoboyacá	14 de febrero de 2026	Finales de febrero de 2026	
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN:			<i>DIA</i>	<i>MES</i>	<i>AÑO</i>
			N/A	NA	NA

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Pilar Lemus – Laurieth Palomino – Libia Cifuentes		14	02	2026

Nombre: Luis Gerardo Pérez Villomarin.
Cargo: Personero
Entidad: Personería
Firma: 

Nombre: Diana Carolina Umaña Pérez
Cargo: Psic. Ambiental
Entidad: Alcaldía Mongua
Firma: 

Nombre: EDUARDO GUTIERREZ OCAMPO
Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Entidad: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Firma: 

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Firma

Nombre
Cargo
Entidad
Firma

Nombre:
Cargo:
Entidad:
Firma:

Nombre
Cargo
Entidad
Firma

	<p>Sugiere que todos los municipios tengan 1 representante dentro de los 13 que están mencionados en la Instancia.</p> <p>Considera que, al tener la misma instancia el poder de hacer su reglamento, los tiempos que fijen para reunirse no se pueda dar, sin que se les de la garantía de recursos para asistir. En la propuesta no ve claro que haya un líder que dinamice las actividades de la instancia.</p> <p>La propuesta de la instancia ya debería tener bases para el reglamento operativo, no debería quedar a cargo de las Corporaciones que serían la comisión conjunta, en donde se plasme mecanismos de elección para los demás actores comunitarios que pertenecerán a la instancia.</p>
LOS PUNTOS DE ENCUENTRO	<p>Importante la participación de las JAC al ser los líderes comunales.</p> <p>Se requiere de tiempo para generación de reglamento y articulación institucional y de la comunidad.</p>
LOS ACUERDOS PARCIALES	El proceso de delimitación trae beneficios.
LOS CONSENSOS FINALES	De acuerdo con la propuesta de instancia de coordinación con los aportes generados en el espacio.

TEMA DE DIALOGO: LA FISCALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

LAS INQUIETUDES	No se presentaron inquietudes sobre este tema
LAS TENSIONES	No se identificaron tensiones relacionados con este tema
LOS DESACUERDOS O DISENSOS	No hubo desacuerdos o disensos respecto a la propuesta del sistema de fiscalización
LOS PUNTOS DE ENCUENTRO	La protección y gestión del agua y del páramo
LOS ACUERDOS PARCIALES	Lo planteado en la propuesta de delimitación respecto al sistema de fiscalización
LOS CONSENSOS FINALES	Hubo consensos finales sobre la propuesta para el sistema de fiscalización

TEMA DE DIÁLOGO EL MODELO FINANCIERO



TEMA DE DIALOGO: EL MODELO FINANCIEROLAS INQUIETUDES	<p>¿El departamento del Casanare toma el agua del páramo y como compensa?</p> <p>¿Los emprendimientos o negocios verdes en territorio se están quedando cortos o pequeños?</p> <p>¿Se está promoviendo alguna línea de crédito especial para la gente de los páramos? Se plantea articulación con MinAgricultura para promover este tema</p> <p>Vino un particular hace un tiempo a proponernos que nos pagarían por oxígeno, eso es cierto? ¿cómo funciona?</p> <p>¿Dentro de Parques se puede hacer ese negocio dentro de parques?</p> <p>¿Dentro de la propuesta del mecanismo está planteado como fuente de financiación el tema de carbono?</p> <p>¿Si no está dentro del páramo o del parque se puede ser también del negocio verde?</p> <p>Yo como campesino tengo un producto, pero no tengo una comercialización, solo en vitrinas específicas de momentos, ¿qué hago con mi producto?</p> <p>Tienen conocimiento de entidades que estén pagando los servicios ecosistémicos o la protección, específicamente el PSA, cual sería el costo real por ha.</p> <p>¿Qué posibilidad que se pueda recibir apoyo en temas de ganadería y producción de café?</p> <p>¿Cómo fomentar la producción y diversificación de productos de clima frío?</p> <p>Que se prioricen los proyectos de inversión para los habitantes de páramo.</p>
LAS TENSIONES	<p>Los intermediarios vienen y pagan los productos a precio normal no se da valor agregado.</p> <p>La comercialización es complicada, nos quedamos con el producto</p>
LOS DESACUERDOS O DISENSOS	
LOS PUNTOS DE	Alternativa de producción en la parte baja para disminuir

AV

**FORMATO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN – DISENSOS /
ACUERDOS O CONCENSOS RAZONADOS
MESAS DE DIALOGOS DELIBERATIVOS – FASE DE CONCERTACIÓN
PROCESO PARTICIPATIVO DE DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO DE PISBA
ACCION POPULAR DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2018 – SENTENCIA T-
361 DE 2017**

**REUNION DE CONCERTACIÓN MUNICIPIO MONGUA – BOYACÁ – 2ª
mesa**

FEBRERO 14 DE 2026

TEMA DE DIALOGO: LA DELIMITACIÓN DEL PARAMO:

Nota: este tema ineludible de diálogo fue abordado y concertado en la mesa de concertación No. 1 realizada en el municipio de Mongua el 21 de noviembre de 2025.

**TEMA DE DIALOGO: LOS LINEAMIENTOS PARA LOS PROGRAMAS DE
RECONVERSIÓN Y SUSTITUCIÓN**

Nota: este tema ineludible de diálogo fue abordado y concertado en la mesa de concertación No. 1 realizada en el municipio de Mongua el 21 de noviembre de 2025.

**TEMA DE DIALOGO: LOS PARAMETROS DE PROTECCIÓN DE LAS
FUENTES HÍDRICAS**

LAS INQUIETUDES	<p>Teniendo en cuenta que el páramo es el que nos presta el servicio de aprovisionamiento de agua ¿Cómo se manejarán las zonas de amortiguamiento? ¿Cuáles serán las estrategias de conservación de flora y fauna silvestre?</p> <p>Es preocupante la presencia de residuos en las carreteras y la falta de señalización o formas en que la comunidad pueda identificar área de páramo o PNN, y que también contribuyan a la educación y protección ambiental, se puede apoyar con señalización?.</p> <p>Surgió la inquietud sobre si en algún momento grandes empresas privadas podrían ser dueñas de los ecosistemas de</p>
----------------------------	---

47



	<p>páramo.</p> <p>¿se puede hacer capacitación sobre este tema a las comunidades?</p>
LAS TENSIONES	<p>No está de acuerdo con una vaya en el páramo. Pensaría que es una imposición.</p> <p>Sistema de interconexión de energía desde Casanare a Boyacá. Se encuentra en proceso estudio por parte de la ANLA.</p>
LOS DESACUERDOS O DISENSOS	<p>No hubo desacuerdos frente a la propuesta.</p>
LOS PUNTOS DE ENCUENTRO	<p>La protección del recurso hídrico.</p>
LOS ACUERDOS PARCIALES	<p>Las medidas planteadas para el cuidado del agua</p>
LOS CONSENSOS FINALES	<p>De acuerdo con la propuesta de parámetros de protección de fuentes hídricas.</p>

TEMA DE DIALOGO: LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN

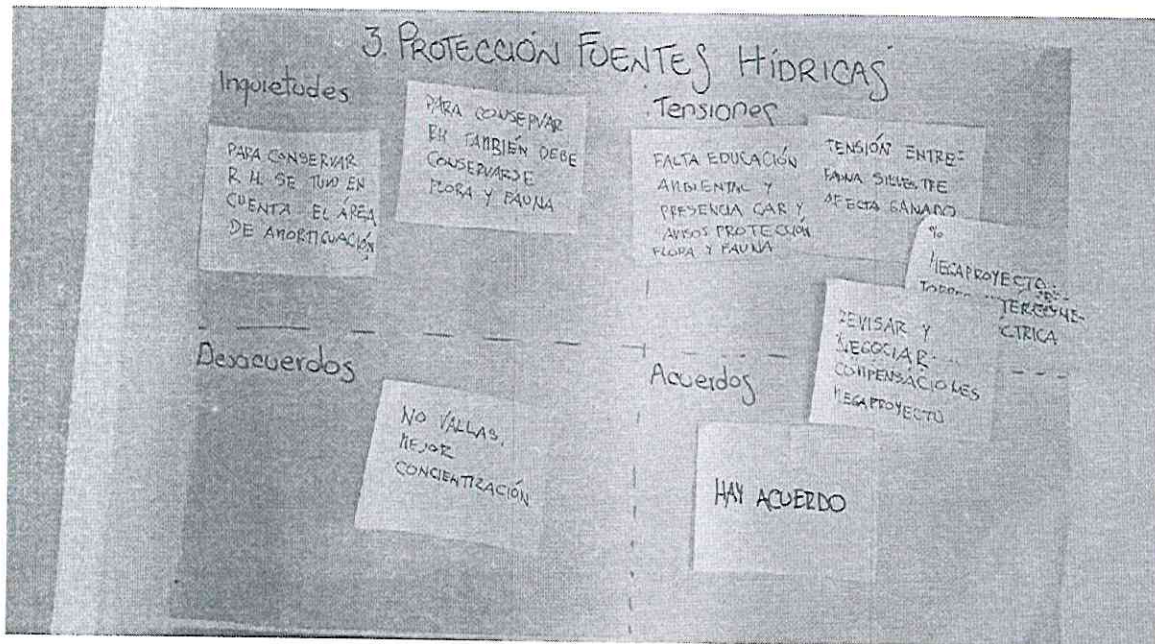
LAS INQUIETUDES	<p>¿La instancia se hace después de la delimitación o previo?</p> <p>¿Se pueden hacer vías dentro del páramo?</p> <p>¿Si existe interés de un proyecto vial se pasa la solicitud a la ANLA o a PNN?</p> <p>¿Los 4 representante de las JAC son de los 13 municipios?</p>
LAS TENSIONES	<p>Tema vías prohibiciones</p> <p>Desconfianza de comunidades hacia Corpoboyacá por la comunidad.</p> <p>Operatividad y alcance del reglamento.</p>
LOS DESACUERDOS O DISENSOS	<p>En cuanto a los representantes de las JAC, sugiere que los representantes de las comunidades sean personas que siempre puedan estar, que no sean reemplazados o que estén sujetos a elección.</p>

XB

ENCUENTRO	presión en las partes altas.
LOS ACUERDOS PARCIALES	Componente de demanda, priorizar la formulación de los Planes de Manejo.
LOS CONSENSOS FINALES	Hay consenso en el mecanismo de financiación planteado.

Este documento es anexo al acta de concertación de la delimitación del páramo de Pisba y hace parte integral de la misma.

Registro fotográfico de actividad de identificación de inquietudes, tensiones, desacuerdos o disensos, puntos de encuentro, acuerdos parciales y consensos finales:



47

6. MODELOS DE FINANCIACIÓN

Buenos emprendimientos pequeños que son no cumplen requerimientos para ser negocios verdes

¿Cóporete toma agua del páramo?

¿Cómo comienza?

Dentro de la propuesta de la delimitación en los Modelos de Financiación ¿Está contemplando el pago por conservación de ecosistemas?

DEMANDA FINANCIACIÓN DE PLANOS DE MANEJO AMBIENTAL

ACUERDOS

HAY ACUERDO

LED para páramos y líneas de crédito para productores de castaño

¿Cómo es el pago por oxígeno o carbono?

¿Dentro del PMA se puede hacer el PSE con un privado?

Una persona/pájaro que no está dentro de páramo ¿PMA puede ser negocio verde?

¿Hay alguna entidad que pueda ser conservadora? ¿Cómo es el pago por conservación?

CON TODAS AMPLIAS OTRAS FINANCIAS Y MECANISMOS DE COOPERACION DE TODOS LOS

El intermediario no paga por el valor agregado de los productos (Otra comercialización)

A parte de los acuerdos que dentro la conservación y si el producto no tiene un buen mercado ¿Se puede hacer con el negocio verde?

INQUIETUDES AREA DE REFERENCIA

AFECCIÓN PREDIO POR ESTAR DENTRO DE LA RESERVA FORESTAL

POR QUÉ NO PARTICIPAN LOS DE CASANARE? CORPORINORCA

EXPLÍQUEMOS QUÉ ES EL PÁRAMO, ESA CONCIERTIZACIÓN DEBERÍA HACERLA MINAMBIENTE CON ENTIDADES TERRITORIALES

HA HECHO FALTA MOTIVACIÓN PARA QUE LA GENTE PARTICIPE, NO SOLO DIVULGACIÓN

SI OTROS TOMARON UNA DECISIÓN QUE ME AFECTA, QUÉ PUEDO HACER

POR QUÉ NO ME DAN CRÉDITO AL ESTAR DENTRO DE RESERVA "OCETA" PRR PNR

Acuerdos

47

